

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

Acta No. 065
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 18 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación IUS E- 2024- 255528- IUC I- 3610343- Interno 048
Fecha de Radicación:18 abril 2024
Fecha de Reparto:18 abril 2024

Convocante(s): Vicente Ortiz Triviño actuando en nombre propio y en representación del menor Jhoan Vicente Ortiz Montoya; Jennifer Montoya Florez, Gabriel Angel Ortiz Triviño, Libardo Jesús Ortiz Saez, Esther Julia Ortiz Triviño, Maria Bernabela Ortiz Triviño, Luz Marina Ortiz Triviño, Maria Carmela Ortiz Triviño, Guillermo Hernández Arana.

Convocada(s): Departamento Del Valle Del Cauca - secretaria De Infraestructura, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios De Santiago De Cali, Aseguradora Solidaria De Colombia S.A., Chubb Seguros Colombia S.A, Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., SBS Seguros Colombia S.A.,

Medio de Control: REPARACION DIRECTA

En Santiago de Cali, hoy **Veintisiete (27) de Mayo de 2024**, siendo las **10:00 a.m**, procede el despacho de la Procuraduría 18 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza de **SOLIS OVIDIO GUZMÁN BURBANO**, a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, sesión se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS, cuyo video será parte integral de la presente acta. Comparece a la diligencia el (la) abogado (a) **JULIETH VALENTINA BATIOJA DIAZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.144.105.353 y con tarjeta profesional No. 394102 del Consejo Superior de la Judicatura, con poder de sustitución otorgado por el Dr. Luis Felipe Hurtado Cataño, apoderado del convocante. Igualmente comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **DIEGO FERNANDO PAZ LENIS** identificado (a) con la C.C. No. 16.931.736 y portador de la tarjeta profesional No. 154.257 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**, de conformidad con el poder otorgado por Maria Ximena Román García en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, la cual acredita a través del poder y los anexos, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado (a) como apoderado

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

(a) de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. Igualmente comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **SILVIA JOHANA REVELO QUINTERO** identificado (a) con la C.C. No. 1.087.121.126 y portador de la tarjeta profesional No. 249-074 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, de conformidad con el poder otorgado por **DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO** en calidad de Directora Jurídica, la cual acredita a través del poder y los anexos, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado (a) como apoderado (a) de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. Igualmente comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA** identificado (a) con la C.C. No. 16.278.340 y portador de la tarjeta profesional No. 86093 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la aseguradora convocada **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**, conforme al certificado de cámara de comercio, la cual acredita a través del poder y los anexos, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado (a) como apoderado (a) de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. Igualmente comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **ROGER ADRIAN VILLALBA ORTEGA** identificado (a) con la C.C. No. 1.047.497.759 y portador de la tarjeta profesional No. 391.579 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de las aseguradoras convocadas **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A** conforme al poder de sustitución otorgado por el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, conforme al certificado de cámara de comercio, la cual acredita a través del poder y los anexos, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado (a) como apoderado (a) de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. Igualmente comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **JINNETH HERNANDEZ GALINDO** identificado (a) con la C.C. No. 38.550.445 y portador de la tarjeta profesional No. 222.837 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la aseguradora convocada **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A** conforme al certificado de cámara de comercio, la cual acredita a través del poder y los anexos, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado (a) como apoderado (a) de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. El despacho deja constancia que mediante correo electrónico del 30 abril 2024 informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, que la Contraloría a través de oficio No. 88111- manifestó no designar profesional que acompañe la audiencia, lo cual no impide su realización. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos. En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, y, seguidamente, **se procede a consignar las pretensiones del escrito**

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

de la solicitud de conciliación prejudicial: *“con el fin de solicitar audiencia de conciliación extrajudicial donde son convocados Departamento Del Valle Del Cauca - secretaria De Infraestructura, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios De Santiago De Cali, Aseguradora Solidaria De Colombia S.A., Chubb Seguros Colombia S.A, Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., SBS Seguros Colombia S.A., para conciliar los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, proyecto de vida y cualquier pretensión solicitados derivados de las lesiones de Vicente Ortiz Triviño como consecuencia de un hueco en la vía que produjo un accidente de tránsito ocurrido el 20 de diciembre de 2023 en la calle 57 frente al No. 43c – 45. COMPETENCIA Y CUANTÍA.* La cuantía la estimo en la suma total de **dos mil cuatrocientos ochenta y seis millones setecientos setenta y dos mil setecientos cinco pesos (\$2.486.772.705)”** **A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad (o persona jurídica) en relación con la solicitud incoada:** Que los miembros del comité de conciliación, mediante decisión unánime decidieron no presentar formula conciliatorio en el presente caso. Decisión plasmada en el Acta No. 4121.040.1.24 - 316 de 16 de mayo de 2024. Las razones se encuentran establecidas en la mencionada acta, que se allega a través de correo electrónico en 4 folios– el apoderado (a) expone las razones en la audiencia, quedando en la grabación. **A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad (o persona jurídica) en relación con la solicitud incoada:** Que mediante certificación, el Secretaria técnico del comité hace constar la decisión de los miembros del comité de conciliación, donde decidieron no presentar formula conciliatorio en el presente caso. Decisión plasmada en dicha certificación del 25 de abril de 2024. Las razones se encuentran establecidas en la mencionada acta, que se allega a través de correo electrónico en 6 folios– el apoderado (a) expone las razones en la audiencia, quedando en la grabación. **A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la aseguradora ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad (o persona jurídica) en relación con la solicitud incoada:** *“Evidentemente, la compañía de seguros para esta oportunidad no tiene ningún tipo de ofrecimiento conciliatorio y por lo tanto declina la posibilidad de realizar el mismo bajo el entendido que efectivamente nuestros asegurados están en la posición de no conciliar”* Deja su postura en el minuto 10:26 de la grabación. **A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad (o persona jurídica) en relación con la solicitud incoada:** *“La postura de la aseguradora líder, toda vez que estamos llamados por coaseguros, por tanto, dependerá de lo que*

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

decida la aseguradora Mapfre seguros” Deja su postura en el minuto 10:58 de la grabación. A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la aseguradora Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad (o persona jurídica) en relación con la solicitud incoada: “Por parte de Mapfre seguros generales teniendo en cuenta la posición de la entidad asegurada en este momento, no tenemos ánimo conciliatorio” Deja su postura en el minuto 11:17 de la grabación. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: sin manifestación alguna. El Procurador Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de las entidades convocadas y de cada una de las aseguradoras de no presentar formula conciliatoria, se **declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial**, decisión que notifica en estrados a las partes y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por la Sustanciadora del Despacho inmediatamente termine la audiencia. Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el Procurador Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital (MICROSOFT TEAMS) por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link [Radicación IUS E- 2024- 255528- IUC I- 3610343- Interno 048-20240527 100431-Grabación de la reunión.mp4](#) una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia. Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma el acta por el procurador judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022, siendo las 10:15 a.m

SOLIS OVIDIO GUZMAN BURBANO
Procurador 18 Judicial II Administrativo